



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 745 -2019-GRA/GR.

Ayacucho, 06 DIC 2019

VISTO:

El Oficio N° 902-2019-GRA/GG-GRI-DRTCA, sobre la petición de delegación de funciones y facultades para aprobar el valor total de las Tasaciones y suscripción de los instrumentos de transferencias de los predios afectados por la ejecución del Proyecto **“Mejoramiento de la Carretera Departamental AY-201 Tambo-San Miguel Tramo : Km. 0.000-KM, 13+248, en los Distritos de San Miguel y Tambo, Provincia de La Mar, Región Ayacucho”**, el Informe N° 0228-2019-GG-GRI-DRTC-DC-SDO/KCS, de fecha 26 de noviembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 0228-2019-GG-GRI-DRTC-DC-SDO/KCS, de fecha 26 de noviembre del 2019 la responsable del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario-PACRI del Proyecto **“Mejoramiento de la Carretera Departamental AY-201 Tambo-San Miguel Tramo : Km. 0.000-KM, 13+248, en los Distritos de San Miguel y Tambo, Provincia de La Mar, Región Ayacucho”**, comunica la necesidad de la delegación de facultades para el Director Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho para que emita los actos resolutorios de aprobación de las tasaciones en el procedimiento del trato directo con los propietarios afectados con la ejecución del precitado proyecto, el cual incluye la celebración de los actos de transferencia y posterior pago;

Que, a través del Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA, publicado el 12 de marzo del 2019 se aprueba el Tuo del Decreto Legislativo N° 1192-Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, en cuyo artículo 20 regula el procedimiento a seguir en el trato directo indicando expresamente en el num. 20.4) inc. a) “En caso de aceptación del Sujeto Pasivo se aplica el siguiente procedimiento;

- a. Dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de la resolución ministerial, resolución del

gobernador regional en caso de Gobiernos Regionales; o decreto de alcaldía en caso de los Gobiernos Locales, según corresponda, aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el Incentivo al que hace referencia el inc. iii) del numeral 20.2 del presente artículo. La Facultad para aprobar el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el Incentivo, pueden ser delegados a otros órganos, conforme a ley.

Que, la última parte de dicho dispositivo es claro es prever la posibilidad de que opere la delegación de facultades, cuyas razones obedecen a que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones es un pliego presupuestal que viene ejecutando el proyecto **“Mejoramiento de la Carretera Departamental AY-201 Tambo-San Miguel Tramo : Km. 0.000-KM, 13+248, en los Distritos de San Miguel y Tambo, Provincia de La Mar, Región Ayacucho”**, que lo convierte en el Sujeto Activo conforme de la definición que se extrae del numeral 4.11 del artículo 4º del Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA, publicado el 12 de marzo del 2019 se aprueba el Tuo del Decreto Legislativo N° 1192-Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura;

Que, el Artículo IV referido a los principios del procedimiento administrativo del Tuo de la Ley N° 27444 aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé el principio de celeridad, invocando que quienes participen en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento. Al respecto, se ha manifestado que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones es un pliego presupuestal que viene ejecutando el precitado proyecto y como tal tiene bajo su custodia, toda la documentación y presupuesto que le permite actuar con mayor celeridad, teniendo en cuenta que se necesita acelerar la ejecución presupuestal del proyecto con los pagos de los justiprecios y los incentivos que resulta de la Tasación a cargo del órgano competente, razones suficientes que permiten autorizar la delegación solicitada;

Que, el artículo 76º y siguientes del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Tuo de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el numeral 76.1) que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación, según lo previsto en la Ley; por otro lado, el artículo 78.1) de la precitada Ley prevé “Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, el numeral 83.1) del mismo cuerpo normativo antes señalado contempla que “Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa. Seguidamente, el artículo 85º numeral 85.1) prevé “La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos



administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias, TUO de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, las facultades y atribuciones al Director Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho para la aprobación del valor de las tasaciones de los predios afectados con la ejecución del proyecto **“Mejoramiento de la Carretera Departamental AY-201 Tambo-San Miguel Tramo: Km. 0.000-KM, 13+248, en los Distritos de San Miguel y Tambo, Provincia de La Mar, Región Ayacucho”**, así como la firma de la transferencia con los propietarios de los predios afectados que de manera voluntaria formalicen vía trato directo y demás actuaciones administrativas, remitiendo al término de todo el proceso el informe final para los fines de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo al Director Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, y demás órganos estructurados para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR

